PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0012- ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y EL SEÑOR JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES IDENTIFICADO CON C.C. 1.013.584.628 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 901611402-8.

El señor Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, en calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente facultado mediante Resolución No. 5330 de 02 de septiembre de 2022 Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.919.039 expedida en la ciudad de Cartagena D.T. y C., y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022, y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte el señor **JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.584.628 expedida en Chaparral Tolima, propietario del Establecimiento de Comercio VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S identificada con NIT. 901611402-8, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (PRÓRROGA) de la Aceptación de Oferta No. 0012- ARC-CBNL01-2023 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LAS UNIDADESDE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)** Que la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 fue suscrita el día 08 de marzo de 2023. **c)** Que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 es hasta el día 21 de julio de 2023. **d)** Que mediante correo de fecha 24 de abril de 2023, el señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta solicitó al contratista fecha aproximada para la entrega de los bienes **e)** Que mediante correo de fecha 02 de mayo de 2023, el contratista VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S informa que acuerdo a lo establecido en el cronograma del contrato relacionado en el proceso los bienes se empezarían a entregar en la segunda semana de junio, ya que la fecha de terminación de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 es hasta el 21 de julio de 2023. **f)** Que mediante correo de fecha 05 de junio de 2023, el señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta solicitó nuevamente al contratista fecha aproximada para la entrega de los bienes. **g)** Que mediante correo de fecha 06 de junio de 2023, el contratista VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S informa que los bienes se entregaran el día 17 de julio de 2023. **h)** Que acuerdo a documento S/N de fecha 12 de julio de 2023, el contratista VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S solicita prórroga para la entrega de los bienes hasta el 01 de agosto de 2023. **i)** Que acuerdo a memorando No. 20230020312217713-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JOMEAM-29.57 de fecha 18 de julio de 2023, el señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta, informa que no recomienda la prórroga solicitada por el contratista, ya que existe incumplimiento injustificado por parte de este en la entrega de los bienes, los cuales fueron solicitados en repetidas ocasiones, de lo cual han trascurrido 80 días desde que fueron solicitados inicialmente. En virtud de lo anterior se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** la cual quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 será hasta el día 31 de julio de 2023 previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el fin de adelantar el debido proceso por incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación (PRÓRROGA) de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: **a)** Correos de fecha de fecha 24 de abril de 2023 y 05 de junio de 2023 del señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta. **b)** Memorando No. 20230020312217713-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JOMEAM-29.57 de fecha 18 de julio de 2023, del señor Teniente de Fragata JOSE ANTONIO PACHECO FONTALVO supervisor de la Aceptación de Oferta. **c)** Correos de fecha 02 de mayo de 2023 y de fecha 06 de junio de 2023 del contratista VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S **d)** Documento S/N de fecha 12 de julio de 2023 del contratista VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio (PRÓRROGA) que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la Aceptación de Oferta No. 0012-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (PRÓRROGA) se perfecciona con la firma de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debe efectuar la modificación del certificado de registro presupuestal, de las garantías del contrato y su aprobación parte de la Entidad.